

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, identificada con DNI N° 09923548, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20526917295, domiciliada en la Av. Dos de Mayo N° 960 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, debidamente representada por su Rector, el doctor Miguel Nicolás Peralta Rosario, identificado con DNI N° 21401424, en adelante la **UNAMAD**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNAMAD**, es una institución educativa de derecho público, creada a través de la Ley N° 27297 de fecha 05 de Julio del año 2000. Sus fines son, entre otros, conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando los valores nacionales y regionales. Formar y perfeccionar profesionales, investigadores altamente competitivos comprometidos plenamente con la generación de cambios estructurales para el desarrollo nacional y regional. Planificar y ejecutar investigación básica, aplicada y transferencia tecnológica, a fin de tomarla como base de la enseñanza, extensión y proyección universitaria así como la conservación y el uso sostenible de nuestros recursos naturales; priorizando aquellas destinadas a solucionar los problemas locales, regionales y nacionales y, contribuir a la elaboración y ejecución de planes de desarrollo universitario y comunal.

Toda referencia al **OEFA** y a la **UNAMAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.



- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA. Estatuto de la **UNAMAD**.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

El **OEFA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNAMAD** que participen en la **RUCEFA**.





- 5.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNAMAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.3. Entregar a la **UNAMAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNAMAD** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento, alimentación, hospedaje y seguros de los estudiantes, irrogados por la realización de las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- 5.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.



La **UNAMAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.7. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.8. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.9. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.10. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.11. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.12. Facilitar los ambientes de la universidad, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 5.13. Otorgar al personal del OEFA, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una gestión eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión designando, para tal efecto, como coordinadores a las siguientes personas:



- Por el **OEFA** : Al Coordinador General de Difusión en Fiscalización Ambiental.
- Por la **UNIVERSIDAD** : Al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará que se curse una comunicación escrita señalando la designación del nuevo coordinador a su contraparte, la misma que tendrá efecto al día siguiente de recibido dicho documento.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNAMAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra, y regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.



OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ...*07*... días del mes de ...*Junio*..... del año 2016.



MARÍA LUISA EGÚSQIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



MIGUEL NICOLÁS PERALTA ROSARIO
Rector
Universidad Nacional Amazónica de Madre
de Dios - UNAMAD